

SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS SUBDIRECCIÓN TÉCNICA SECRETARIA RECLAMOS

RESOLUCIÓN Nº

604

REG. Nº: R-134, DE 11.07.2011 - Valorac. EXPEDIENTE DE RECLAMO Nº 32, DE 06.04.2011, ADUANA SAN ANTONIO. D.I. N° 3310049329-8, DE 21.06.2010. CARGO Nº 024, DE 18.01.2011. RESOLUCION PRIMERA INSTANCIA Nº 111, DE 07.06.2011. FECHA NOTIFICACION: 11.06.2011.

VALPARAISO, 3 0 NOV. 2012

VISTOS:

El Reclamo Nº 32/06.04.2011 (fs. 1), deducido en contra del Cargo Nº 024/18.01.2011 (fs. 4), mediante el cual se incrementan los valores de los DVD y Discos Compactos, de origen chino, régimen de importación General, mediante el D.I. Nº 3310049329-8/21.06.2010 (fs. 5/6).

El fallo de primera instancia, Resolución Nº 111

/07.06.2011 (fs. 25/27), sentencia que se pronuncia sobre el precio de transacción real de los productos anteriormente señalados, confirmando el Cargo reclamado.

TENIENDO PRESENTE:

Las normas de valoración comprendidas en el Capítulo II del Compendio de Normas Aduaneras; y

Las facultades que me confiere el artículo 4º Nº 16 D.F.L. Nº 329, de 1979; dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Confírmase el fallo de Primera Instancia.

Anótese. Comuníquese.

SECRETARÍO

RODRIGO GONZALEZ HOLMES DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)

JUEZ DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

AVAL/JLVP/ECC/



Dirección Nacional Valparaíso/Chile Teléfono (32) 2200500



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS/CHILE ADMINISTRACION ADUANAS SAN ANTONIO UNIDAD CONTROVERSIAS

ADMINIST DE CONTROVERSIAS DE ADURNA EN LA CONTROVERSIA DE AD

SAN ANTONIO,

07 JUN. 2011

RESOL.EXENTA Nº ____ / VISTOS : El Reclamo Nº 32 / 06.04.2011, interpuesto conforme el Artord. 117 por el Despachador de Aduanas señor Jaime Urbina A., quién en representación de Servicios Publicitarios Cristian G.T. impugna la formulación del Cargo Nº24 de fecha 18.01.2011, mediante el cual se incrementan de los Discos Compactos originario de Taiwan |amparados por el documento de Importación Declaración de Ingresos Nº 3310049329-8, basado en la información emanadas de la Subdirección de Fiscalización de la Dirección Nacional de Aduanas .-

El Cargo Nº 024 / 18.01.2011, emitido a Servicios Publicitarios Cristian G. T.E.I.R. Rut. 76.052.785-8

El Informe emitido por el Fiscalizador señor Marcos Rojas Donoso a fojas dieciséis (16).

CONSIDERANDO:

1.-QUE, mediante la Declaración de Importación se solicita ; DISCO DVD SIN GRABAR , SOPORTES OPTICOS , Código Arancelario 85234012 y 85234011 , productos originarios de Taiwán , acogidos a Régimen de Importación General .-

2.-QUE, el Cargo Nº 024 / 18.01.2011, emitido a Serv. Public. Cristian G.T.E.I.R. señala como motivo , Se formula Cargo en virtud a los señalado en el Art. 94 de la O.A. al importador por derechos e impuestos dejados de percibir por subvaloración en la importaciones de C.D. y /o D.V.D. país de origen Taiwán. Se aplica criterio del Ultimo Recurso , flexibilidad razonable de mercancías similares del mismo país de origen . Cap. II Num. 4.6.3. b) Resol. 1300/06.-

3.-QUE, el recurrente en su argumenta en numeral dos y siguientes (Fjs. 1) que la aplicación del método del último recurso, no se conlleva con los criterios establecidos en la suscripción de Chile a la OMC y la aplicación de las normas de valoración GATT, puesto que estos establecen claramente que la valoración esta supeditada al valor de la venta de mercancías, en un mercado libre sin participación ni influencias del vendedor en el valor final de las mercancías al país de importación y que se acredita con la factura comercial, documento único de la valoración de las mercancías , - agregando a continuación . - que sus mandantes les ha encomendado adjuntar comprobantes de pago de dicha importación , documentos enviados directamente desde el proveedor , es que viene en solicitar dejar sin efecto la duda razonable y los cargos emitidos para esta operación , puesto que no existe mérito alguno , para dudar de la veracidad de la compra efectuada por sus mandantes , y que los valores declarados en DIN suscrita sea justan a ls normas de valoración establecida en conformidad al sub capítulo Primero Num. 1.1 Inc. de la Resolución 1300/06.-





4.-QUE, el fiscalizador en su informe expresa en el

numeral 6 que mediante Oficio Ordinario Nº 18160/18.11.10 del Subdirector de Fiscalización de la Dirección Nacional de Aduanas informa y dispone acciones de fiscalización a importadores de CDs. Y DVDDs. enmarcado en el Programa de Evasión Tributaria , fiscalización aprobada por el Comité Nacional de Cargos .- Agrega el funcionario informante ,que para el presente Cargo se aplicó el criterio del Último Recurso , Flexibilidad Razonable de Mercancías Similares del mismo país de origen cumpliendo con lo establecido en el Cap. II Numeral 4.6.3. b) de la Resolución 1300/06, a continuación y en el numeral 11 señala que la Subdirección de Fiscalización de la D.N.A. para obtener los precios de transacción aceptados realizó las siguientes acciones :

- a) Análisis de la base de Importaciones del Período Enero 2009 a Junio de 2010.-
- Análisis de las características de las operaciones : País de origen , precio unitario , tipo y función del soporte , marca (calidad y prestigio) nivel comercial , etc.
- c) Análisis de los fallos de segunda instancia emitidos por subvaloración en discos compactos .
- d) Identificación de las importaciones de sustento para el análisis de mercancía similar.
- e) Que el precio unitario más bajo para CD de origen Taiwán es US\$ 0.10858 y para los DVD también informados de origen Taiwán es US\$ 0.14634.-

Concluye su informe , que habiéndose cumplido con estricta observancia las instrucciones vigentes sobre la materia es procedente la formulación del Cargo Nº 024 de fecha 18 de Enero de 2011.-

5.- QUE.-la Subdirección de Fiscalización impartió instrucciones mediante Oficio – Circular Nº 124 de fecha 07.05.2003 ,respecto a la tolerancias aceptables para los valores declarados , especificando en este punto que un porcentaje de tolerancia de un 15% es un rango aceptable considerando la naturaleza de las mercancías y los volúmenes transados .-

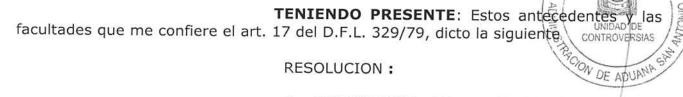
6.- QUE, en la especie , en conformidad con los precios declarados en la D.I. 3310049329-8/21.06.2010, en relación a la base tributaria aduanera , es preciso señalar que los antecedentes , y los cálculos efectuados, en relación a los valores FOB declarados en los ítem 1 al 5, estos resultan ser inferiores a los de transacción comparables de mercancías similares en el periodo , por consiguientes no aceptable , correspondiendo aplicar los siguientes : Ítem 1 al 4 US\$ 0.14634 Fob/unit.

Ítem 5 US\$ 0.10858 Fob/unit.

7.- QUE , a mayor abundamiento, se puede señalar que los precios declarados presentan , en este caso, una diferencia en menos con sus similares de comparación transados en alrededor de 75% (ítem 1/4) y 79% (ítem 5) , cifras porcentuales que escapan a la tolerancia normal que corrientemente alcanzan este tipo de mercancías .-







RESOLUCION:

1.- CONFIRMASE el Cargo Nº 024 / 18.01.2011, emitido en contra de Servicios Publicitarios Cristian T.E.I.R.-

RNODE

ADMINISTR-DO ADLIAND

ACIONAL

Sr. Director Nacional de Aduanas.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

MARCO ALVAREZ MACHUCA

2.- ELEVENSE, los antecedentes en consulta al

JUEZ(S)

MIGUEL ASTORGA CATALAN SECRETARIO

MAM/LQM/Igm.cc.Correlativo.

Controversias (_____2)

Interesado.

